

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la audiencia que se tiene programada para el 19 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m., no podrá realizarse toda vez que mediante escrito contenido en el archivo 33 del expediente digital, se allegó el registro civil de defunción de la demandante. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Litisconsortes necesarios:	NUGUI CORREA QUINTERO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP
Radicación:	76001-31-05-011-2012-00741-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0706

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que de la documental allegada al plenario, se advierte que la demandante falleció el 12 de enero de 2021 (archivo 33 del ED), se dispondrá reconocer a los señores JUSTINO, GILBERTO, VIVIANA, RODRIGO, MARTHA LUCÍA y MARLENY SINISTERRA CORTES, la calidad de sucesores procesales de la señora LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA.

De otra parte, resulta necesario integrar al contradictorio a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la demandante, para lo cual se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el emplazamiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tiene programada para el día 19 de mayo de 2022 a las 08:30 a.m., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER a los señores JUSTINO, GILBERTO, VIVIANA, RODRIGO, MARTHA LUCÍA y MARLENY SINISTERRA CORTES, la calidad de sucesores procesales de la señora LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA, **DESÍGNESE** para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	NOMBRE	E-MAIL	TELÉFONO
1.143.838.810	257.460	ANA MARÍA SANABRIA OSORIO	ana.sanabria@comomepensiono.com	3850274 EXT. 127

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

SEXTO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE**.

SÉPTIMO: EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora LUZ AMÉRICA CORTES DE SINISTERRA. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **060** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/05/2022**

DAIVA F. RODRIGUEZ

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c07ef21dbe02a67a79eb3c7dd6646ce2066560a5e825f6181d6a79b97ac2fe**

Documento generado en 18/05/2022 10:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>